

# PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE MOQUEGUA - SALUD ILO

Nomenclatura : AS-SM-3-2024-CS-DRSM-SRI-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE INDUMENTARIA PARA EL PERSONAL ASISTENCIAL REGIMEN 276 DEL PERIODO 2024 PARA LA RED SALUD ILO DISTRITO DE ILO, PROVINCIA DE ILO, MOQUEGUA.

Ruc/código :	20605400150	Fecha de envío :	26/06/2024
Nombre o Razón social :	JL VENTAS Y SERVICIOS S.A.C.	Hora de envío :	13:12:53

## Observación: Nro. 1

### Consulta/Observación:

Por medio de la presente solicitamos sirvan disponer el retiro de la presentación de buenas practicas de manufactura o equivalencias. Resultando la presentación del documento una exigencia o formalidad costosa e innecesaria. Que limita el acceso de participación de postores. Dado que la calidad de los procesos de confección de las prendas y de la tela podrán evidenciarse con la presentación de las muestras , folletos instructivos y catálogos. Entre otras acreditaciones de transporte, almacenamiento. Así mismo los productos indicados no se encuentran regulados por DS 016-2011-SA DIGEMID es por ello que solicitamos sirvan SUPRIMIR RETIRAR LAS BUENAS PRACTICAS DE MANUFACTURA en aras de fomentar la libre concurrencia

PAGINA 22 ¿ REQUISITOS 3.2 ¿ CERTIFICADO DE BUENAS PRACTICAS DE MANUFACTURA  
ART. 2 PRINCIPIOS QUE RIGEN LAS CONTRATACIONES DE LA LEY DE CONTRATACIONES CON EL ESTADO

Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP. III Literal: 3.2. Página: 24

### Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART. 2 PRINCIPIOS QUE RIGEN LAS CONTRATACIONES DE LA LEY DE CONTRATACIONES CON EL ESTADO

### Análisis respecto de la consulta u observación:

LUEGO DE LA RESPUESTA DEL AREA USUARIA EL COMITE DE SELECCION, DECIDE ACOGER LA OBSERVACION, de acuerdo al Artículo 16 de la Ley de Contrataciones del Estado Aprobado por DS 082-2019-EF concordado con el artículo 8 del Reglamento de la Ley de Contrataciones Aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece que la formulación del requerimiento es de exclusiva responsabilidad del área usuaria, debiendo asegurar la calidad técnica de la contratación. En merito a ello, de acuerdo con el análisis realizado SE ACOGE LA OBSERVACION, debido a que la presentación de buenas practicas de manufactura no aseguran la calidad de la indumentaria, por lo que se SUPRIME EL CERTIFICADO DE BUENAS PRACTICAS DE MANUFACTURA

### Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se suprimirá el primer párrafo de los Requisitos de Calificación:  
CERTIFICADO DE BUENAS PRACTICAS DE MANUFACTURA.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE MOQUEGUA - SALUD ILO  
Nomenclatura : AS-SM-3-2024-CS-DRSM-SRI-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : ADQUISICION DE INDUMENTARIA PARA EL PERSONAL ASISTENCIAL REGIMEN 276 DEL PERIODO 2024 PARA LA RED SALUD ILO DISTRITO DE ILO, PROVINCIA DE ILO, MOQUEGUA.

Ruc/código :	10044099182	Fecha de envío :	26/06/2024
Nombre o Razón social :	SOSA CATAORA CARMEN FELIPA	Hora de envío :	19:47:07

**Observación: Nro. 2**

**Consulta/Observación:**

El Comité viene solicitando en las bases la presentación de muestras de ropa, 3 de damas tallas S, M y L. y 3 de varones tallas M, L y XL, consideramos que es excesivo y claro abuso que atenta contra la economía de los potenciales postores, y al artículo 2 literal a) ¿principio de libertad de concurrencia¿ y literal e) Principio de Competencia de la Ley de Contrataciones del Estado; ya que para ello está el anexo 3 de las bases estandarizadas, "Declaración Jurada de Cumplimiento de la Especificaciones Técnicas" contenida en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases. y para mayor abundancia de información, también el comité solicita Folletos y/o instructivos, y/o Catálogos o ficha técnica emitida por el postor o fabricante, en el cual deberán indicar la marca del bien a ofertar; demostrando así un exceso de parte del comité al solicitar 6 juegos como muestra, por lo que se deberá suprimir de las bases la presentación de muestras. Concordante con lo que recomiendan como importante en letras color azul en las bases estándar en su último párrafo de las recomendaciones para los miembros del comité o el OEC, pagina 17 en color azul de las bases estándar.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 2.2.1.1      **Literal:** d,e, y f.      **Página:** 16

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Artículo 2, literales a) y e) de Ley de Contrataciones del Estado, y las Bases Estandaizadas Bienes.

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

De acuerdo a la Observación presentada por el participante, y con la finalidad de precisar el mecanismo y procedimientos para la presentación de muestras, EL COMITE DE SELECCION, DECIDE ACOGER PARCIALMENTE LA OBSERVACION, quedando de la siguiente manera:

e) El postor deberá presentar folletos y/o instructivos y/o catálogos y/o ficha técnica emitidas por el postor o fabricante, en el cual deberán indicar la marca del bien a ofertar, con el fin de acreditar el cumplimiento de las características o especificaciones técnicas de los bienes objetos de presente Procedimiento de selección

Por otro lado:

f) Adjuntar Muestra (Obligatorio)

Los postores deberán presentar obligatoriamente una (01) muestra por cada bien debidamente rotulada, con la siguiente información:

La Entidad de reserva el derecho de contratar los servicios de un especialista en el rubro de la industria textil para determinar el cumplimiento de las especificaciones técnicas de las muestras presentadas por los postores. Asimismo, las muestras deberán presentarse en las siguientes cantidades y según el ítem:

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD DE MUESTRAS
001	CHAQUETA PARA DAMA	01
002	PANTALON PARA DAMA	01
003	CHAQUETA PARA CABALLERO	01
004	PANTALON PARA CABALLERO	01

Las muestras se presentan el mismo día programado en el calendario para la presentación de ofertas y se presentaran en MESA DE PARTES DE LA RED SALUD ILO, cito en JR. MIRAMAR N° 400 ILO, las mismas que serán evaluadas por el Área usuaria y representantes de cada grupo ocupacional se garantice el cumplimiento de las especificaciones técnicas. El Horario de recepción de muestras es de 8:00 horas a 12:00 horas y de 13:30 a 16:00 horas.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE MOQUEGUA - SALUD ILO  
Nomenclatura : AS-SM-3-2024-CS-DRSM-SRI-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : ADQUISICION DE INDUMENTARIA PARA EL PERSONAL ASISTENCIAL REGIMEN 276 DEL PERIODO 2024 PARA LA RED SALUD ILO DISTRITO DE ILO, PROVINCIA DE ILO, MOQUEGUA.

Ruc/código :	10044099182	Fecha de envío :	26/06/2024
Nombre o Razón social :	SOSA CATAORA CARMEN FELIPA	Hora de envío :	19:47:07

**Observación: Nro. 3**

**Consulta/Observación:**

Según las Bases Estándar objeto de la presente contratación (Bienes), se establece que, cuando excepcionalmente la Entidad requiera la presentación de muestras, deberá precisar lo siguiente:

- (i) los aspectos de las características y/o requisitos funcionales que serán verificados mediante la presentación de la muestra;
- (ii) la metodología que se utilizará;
- (iii) los mecanismos o pruebas a los que serán sometidas las muestras para determinar el cumplimiento de las características y/o requisitos funcionales que la Entidad ha considerado pertinente verificar;
- (iv) el número de muestras solicitadas por cada producto;
- (v) el órgano que se encargará de realizar la evaluación de dichas muestras; y
- (vi) dirección, lugar exacto y horario (ocho (8) horas) para la presentación de muestras.

Si vemos el literal f) de las bases, EL COMITÉ NO CUMPLE CON PRECISAR LO QUE RECOMIENDAN LAS BASES ESTANDAR, ya que solo hace mención a lo siguiente: las muestras deben ser presentadas en la oficina de logística de la red salud ilo, sito en jiron miramar 400 ilo, "para que puedan ser VERIFICADAS POR EL COMITE DE INDUMENTARIAS DE TRABAJO Y SE GARANTICE EL CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS"

Señores del comité, ustedes clara y deliberadamente no están acatando las recomendaciones RESALTADAS EN AZUL COMO IMPORTANTES PARA LA ENTIDAD, EN LAS BASES ESTANDAR para que los miembros del comité o el OEC, pagina 17 de las bases estándar lo tengan en consideración. Por lo cual pedimos suprimir la presentación de muestras por no ser objetivas sus consideraciones y atentar contra los principios de libre concurrencia, competencia, transparencia e Integridad. Art. 2 de la Ley de Contrataciones.

Cabe indicar que, el procedimiento de VERIFICACION DE MUESTRAS previsto en el presente procedimiento de selección NO CUMPLE CON TODOS LOS ASPECTOS ESTABLECIDOS POR LAS BASES ESTÁNDAR objeto de la presente contratación, y además establecen un procedimiento de VERIFICACION SUBJETIVO, el cual no se adecuaría para la determinación de las especificaciones técnicas propias de las prendas que se desean contratar, LAS MISMAS QUE YA ESTARIAN DETALLADAS EN LOS CATALOGOS O FOLLETOS QUE USTEDES MISMOS LO SOLICITARON COMO REQUISITO DE ADMISIBILIDAD. O por la D.J. del Anexo 3.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 2.2.1.1      Literal: f)      Página: 17

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

art. 2 dela ley de Contrataciones, litetral a), c) e)y j) y las bases estandar para Bienes

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

De acuerdo a la Observación presentada por el participante, y con la finalidad de precisar el mecanismo y procedimientos para la presentación de muestras , SE ACOGE PARCIALMENTE LA OBSERVACION, quedando de la siguiente manera:  
f) Adjuntar Muestra (Obligatorio)

Los postores deberán presentar obligatoriamente una (01) muestra por cada bien debidamente rotulada, con la siguiente información:

Cada muestra deberán ser rotulada o etiquetada con la siguiente información:

- Adjudicacion Simplificada N° .....
- RUC y razón social del postor. En caso de consorcios, el nombre del consorcio y el RUC y razón social de los integrantes del Consorcio: .....
- Numero y Nombre del Ítem .....
- Descripción y cantidad de la muestra: .....

Las muestras se presentan el mismo día programado en el calendario para la presentación de ofertas en el lugar, fecha y hora que se establezca en las bases, las muestras de todos los bienes ofertados, debiendo estar confeccionados en talla  $\hat{M}$  y estrictamente de acuerdo a las Especificaciones Técnicas de las prendas solicitadas, adjuntando la Guía de Remisión correspondiente. El incumplimiento de la presentación completa de las muestras implicará la no admisión de la oferta.

Las muestras serán sometidas a verificación para corroborar el cumplimiento de las especificaciones técnicas

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE MOQUEGUA - SALUD ILO  
Nomenclatura : AS-SM-3-2024-CS-DRSM-SRI-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : ADQUISICION DE INDUMENTARIA PARA EL PERSONAL ASISTENCIAL REGIMEN 276 DEL PERIODO 2024 PARA LA RED SALUD ILO DISTRITO DE ILO, PROVINCIA DE ILO, MOQUEGUA.

Específico 2.2.1.1 f) 17

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

art. 2 dela ley de Contrataciones, litetral a), c) e)y j) y las bases estandar para Bienes

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

referidas a las características de la tela, los materiales utilizados, así como a la confección de las prendas.

- Se verificará los aspectos internos y externos referidos a la calidad de los materiales, diseños, dimensiones y acabado  
Se realizará una inspección física de la muestra a fin de verificar que el material cuente con todos los componentes solicitados en las Especificaciones Técnicas.

La inspección física busca la obtención de información o resultados observables y objetivos del bien y/o insumo.

A través de las muestras se comprobará que los bienes ofertados cumplen con las especificaciones técnicas exigidas en las bases. En el caso que la muestra del postor presente incongruencias y/o incumpla alguna de las especificaciones técnicas, la oferta se considerará no admitida.

Las muestras presentadas por el postor que resulte adjudicado con la buena pro en los ítems que corresponda, quedarán en custodia de la Red Integrada de Salud Ilo - Unidad de Logistica, para efectos de verificar que los bienes entregados guarden las mismas condiciones de calidad y acabado.

Todas las muestras serán devueltas en las condiciones en que se encuentre como resultado de las evaluaciones efectuadas sobre las mismas, sin que ello implique costo alguno para la Entidad.

El plazo máximo para el recojo de las muestras de los postores no adjudicados es de diez (10) días hábiles contabilizados a partir del día siguiente del consentimiento de la buena pro.

Para dicho efecto, deberán apersonarse a la Unidad de Logistica, en horario de lunes a viernes de 08:00 horas a 16:00 horas, debiendo presentar una carta simple del representante legal que autorice el recojo de la misma, con copia del DNI de la persona autorizada y la copia respectiva de la guía de remisión correspondiente o del cargo respectivo

La Red Integrada de Salud Ilo no se responsabilizará de las muestras que no sean recogidas en dicho plazo, por lo que se exime de toda responsabilidad sobre dichas muestras una vez culminado dicho plazo.

La Red Integrada de Salud Ilo se reserva el derecho de contratar los servicios de un especialista en el rubro de la industria textil para determinar el cumplimiento de las especificaciones técnicas de las muestras presentadas por los postores. Asimismo, las muestras deberán presentarse en las siguientes cantidades y según el ítem:

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD DE MUESTRAS
001	CHAQUETA PARA DAMA	01
002	PANTALON PARA DAMA	01
003	CHAQUETA PARA CABALLERO	01
004	PANTALON PARA CABALLERO	01

Las muestras se presentan el mismo día programado en el calendario para la presentación de ofertas y se presentaran en MESA DE PARTES DE LA RED SALUD ILO, cito en JR. MIRAMAR N° 400 ILO, las mismas que serán evaluadas por el Comité de Indumentaria de Trabajo y se garantice el cumplimiento de las especificaciones técnicas.

El Horario de recepción de muestras es de 8:00 horas a 12:00 horas y de 13:30 a 16:00 horas

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE MOQUEGUA - SALUD ILO  
Nomenclatura : AS-SM-3-2024-CS-DRSM-SRI-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : ADQUISICION DE INDUMENTARIA PARA EL PERSONAL ASISTENCIAL REGIMEN 276 DEL PERIODO 2024 PARA LA RED SALUD ILO DISTRITO DE ILO, PROVINCIA DE ILO, MOQUEGUA.

Ruc/código :	10044099182	Fecha de envío :	26/06/2024
Nombre o Razón social :	SOSA CATAORA CARMEN FELIPA	Hora de envío :	19:47:07

**Observación: Nro. 4**

**Consulta/Observación:**

Señores del comité, pedir como requisitos de calificación el Certificado de Buenas Prácticas de Manufactura (BPM), el Certificado de Buenas Prácticas de Almacenamiento (BPA) y la Constancia del Registro del Establecimiento Farmacéutico, no hace más que demostrar la clara imparcialidad del presente procedimiento de selección vulnerando especialmente el principio de Integridad, transparencia, libertad de concurrencia, igualdad de trato y competencia. Ya que no existe norma que regule la exigencia de dichos certificados para la venta y comercialización de indumentaria para el personal.

Según las bases estándar y las propias bases aprobadas para el presente procedimiento de selección, recomiendan en su pagina 24, enmarcado en un recuadro como importante y en color azul lo siguiente: De conformidad con la Opinión N° 186-2016/DTN, la habilitación de un postor, está relacionada con cierta atribución con la cual debe contar el proveedor PARA PODER LLEVAR A CABO LA ACTIVIDAD MATERIA DE CONTRATACIÓN, este es el caso de LAS ACTIVIDADES REGULADAS POR NORMAS en las cuales se establecen determinados requisitos que las empresas deben cumplir a efectos de estar habilitadas para la ejecución de determinado servicio o estar autorizadas para la comercialización de ciertos bienes en el mercado.

Así mismo, las bases estándar recomiendan en los requisitos "INCLUIR DE SER EL CASO, requisitos relacionados A LA HABILITACIÓN PARA LLEVAR A CABO LA ACTIVIDAD ECONÓMICA materia de la contratación"

Señores del comité, ustedes clara y deliberadamente no están acatando las recomendaciones de las bases estándar en marcadas como importante y con letras de color azul, Por lo cual PEDIMOS SUPRIMIR LA PRESENTACIÓN INNECESARIA Y PINTORESCA DE DICHOS CERTIFICADOS COMO REQUISITOS DE HABILITACIÓN, POR NO ESTAR REGULADAS POR NORMA ALGUNA PARA SU APLICACIÓN EN LA VENTA Y COMERCIALIZACIÓN DE INDUMENTARIAS PARA EL PERSONAL, ya que dichas normas claramente en su contenido están dirigidas para productos Farmacéuticos, medicamentos y alimentos, MAS NO PARA INDUMENTARIA DE TRABAJO. Mantener estos requisitos de habilitación como Certificado de Buenas Prácticas de Manufactura (BPM), Certificado de Buenas Prácticas de Almacenamiento (BPA) y sobre todo la Constancia del Registro del Establecimiento Farmacéutico EVIDENCIAN LA CONDUCTA PERJUICIOSA DEL COMITÉ, QUE VULNERA Y ATENTA UN PROCESO TRANSPARENTE E INTEGRO, REVELANDO EL CLARO DIRECCIONAMIENTO HACIA ALGUN PROVEEDOR YA CONCERTADO, así como atenta principalmente contra los principio de INTEGRIDAD, TRANSPARENCIA, libertad de concurrencia, igualdad de trato y competencia. Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 3.2.      Literal: A, Habilit      Página: 24

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art. 2 LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, literales a), b), c), e) y j)

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

De acuerdo al Artículo 16 de la Ley de Contrataciones del Estado Aprobado por DS 082-2019-EF concordado con el artículo 8 del Reglamento de la Ley de Contrataciones Aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece que la formulación del requerimiento es de exclusiva responsabilidad del área usuaria, debiendo asegurar la calidad técnica de la contratación. En merito a ello, de acuerdo con el análisis realizado SE ACOGE PARCIALMENTE LA OBSERVACION, debido a que la presentación de buenas practicas de manufactura no aseguran la calidad de la indumentaria, por lo que se SUPRIME EL CERTIFICADO DE BUENAS PRACTICAS DE MANUFACTURA (BPM), ASI MISMO, SE SUPRIME LA EXIGENCIA DE CONSTANCIA DE REGISTRO DEL ESTABLECIMIENTO FARMACEUTICO.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE MOQUEGUA - SALUD ILO  
Nomenclatura : AS-SM-3-2024-CS-DRSM-SRI-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : ADQUISICION DE INDUMENTARIA PARA EL PERSONAL ASISTENCIAL REGIMEN 276 DEL PERIODO 2024 PARA LA RED SALUD ILO DISTRITO DE ILO, PROVINCIA DE ILO, MOQUEGUA.

Ruc/código :	10044099182	Fecha de envío :	26/06/2024
Nombre o Razón social :	SOSA CATAORA CARMEN FELIPA	Hora de envío :	19:47:07

**Observación: Nro. 5**

**Consulta/Observación:**

Hemos revisado detalladamente las Especificaciones Técnicas del suministro de indumentaria para el personal asistencial régimen 276, del periodo 2024, Red Salud Ilo, nos llama mucho la atención que en ninguno de sus extremos de las 10 páginas que lo conforman, existe la cantidad exacta de prendas para Caballero y prendas para dama, tampoco las especificaciones técnicas precisan la cantidad exacta de caballeros y damas según grupo ocupacional, en consecuencia cuantas prendas debes ser de un tipo de color y cuantas de otro tipo, peor aún no definen las tallas exactas por género y por grupo ocupacional, evidenciando así un claro desconocimiento de parte del área Usuaría, o es que simplemente esa información se la estarían guardando deliberadamente para favorecer a un tercero ya concertado.

Por otro lado, según el numeral 2 de las Especificaciones Técnicas, en el punto de las características de la Indumentaria de trabajo, CARACTERISTICAS GENERALES MASCULINO (VARON), en la parte de la Especificaciones de Chaqueta, resulta evidente el desconocimiento e incongruencias del área usuaria, ya que el CORTE DE LA COSTURA PRINCESA AL FRENTE Y TRASERA, así como el DESPUNTE SUPERIOR CON DOBLE AGUJA, corresponde a la chaqueta de mujer y no para varón.

Del mismo modo, según el numeral 3 de las Especificaciones Técnicas, se demuestra claramente el encubrimiento de información relevante y determinante por parte de área usuaria, en la que manifiesta lo siguiente: "La unidad de Recursos Humanos entregara al contratista la relación de tallas por grupo ocupacional durante los 05 primeros días calendarios posteriores a la firma del contrato, la notificación será mediante carta al correo electrónico del contratista" este tipo de actitudes por parte de algunos malos funcionarios públicos no hacen más que demostrar el claro direccionamiento del presente procedimiento de selección, ya que sería imposible preparar una oferta económica real, si no se conocen las cantidades exactas de damas y caballeros, así como las tallas, considerando que los costos de una prenda de talla S no son idénticos a los de una talla XL.

Asi mismo los numerales 4, 8, 9 y 13, de las Especificaciones Tecnicas, no hacen mas que desvestir la intencionalidad del area usuaria de dirigir la presente adquisicion, a algun proveedor del giro farmaceutico de su preferencia, debiendo el area de logistica haber advertido este tipo de conducta delictiva del area usuaria y corregir, por ser ellos los de loslogistica los especialistas en contrataciones publicas, salvo su evidente actuar culudido y demostrado al aprobar las bases del presente procedimiento de seleccion

Ante las evidentes incongruencias, falta de capacidad y claro desconocimiento a las normas que rigen las Contrataciones Publicas, asi como al evidente direccionamiento por parte del area usuaria de Recursos Humanos de la Red salud Ilo, en la formulacion lesiva e ilicita de las Especificaciones Tecnicas, pedimos su reformulacion total de las Especificaciones Tecnicas, debiendo considerar lo advertido en los parrafos presedentes, para una justa y transparente contratacion.

Su incumplimiento y claro desacato a las recomendaciones de las bases estandar , dara inicio a las acciones que por Ley y Derecho nos asiste ante las autoridades competentes por una justa y transparente competicion.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 3.1      **Literal:** EE. TT.      **Página:** 21

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art. 2 LCE, literles a), b), c), e), i), j) y artículo 16 de la Ley y el artículo 29 del Reglamento

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

De acuerdo al Artículo 16 de la Ley de Contrataciones del Estado Aprobado por DS 082-2019-EF concordado con el artículo 8 del Reglamento de la Ley de Contrataciones Aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece que la formulación del requerimiento es de exclusiva responsabilidad del área usuaria, debiendo asegurar la calidad técnica de la contratación. En merito a ello, de acuerdo con el análisis realizado, el Comité de Selección decide:

1. En relación a las Cantidades exactas tanto de las prendas para Caballero y prendas para Dama, y por

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE MOQUEGUA - SALUD ILO  
Nomenclatura : AS-SM-3-2024-CS-DRSM-SRI-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : ADQUISICION DE INDUMENTARIA PARA EL PERSONAL ASISTENCIAL REGIMEN 276 DEL PERIODO 2024 PARA LA RED SALUD ILO DISTRITO DE ILO, PROVINCIA DE ILO, MOQUEGUA.

Especifico 3.1 EE. TT. 21

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art. 2 LCE, literles a), b), c), e), i), j) y artículo 16 de la Ley y el artículo 29 del Reglamento

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

especificaciones técnicas las cantidades exacta de caballeros y damas según grupo ocupacional, cuantas prendas debes ser de un tipo de color, se precisan a continuación:

PAQUETE	DESCRIPCION	U.M.	CANTIDAD
1	CHAQUETA PARA DAMA	UNIDAD	532
	PANTALON PARA DAMA	UNIDAD	266
	CHAQUETA PARA CABALLERO	UNIDAD	172
	PANTALON PARA CABALLERO	UNIDAD	86

2.. En relación de las características de la Chaqueta: SE ACOGE PARCIALMENTE LA OBSERVACION, debido a que las características pertenece para DAMAS, por lo expuesto se PRECISA esta incongruencia, quedando de la siguiente manera:

CARACTERISTICAS GENERALES MASCULINO (VARON)

ESPECIFICACIONES DE CHAQUETA

Con bolsillos en el pecho con puntada de lápiz.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

3. SOBRE LAS TALLAS DEL PERSONAL

La Unidad de Recursos Humanos entregará al contratista la relación de tallas por Grupo Ocupacional durante los 05 primeros días calendario posterior a la firma de contrato, la notificación será mediante carta al correo electrónico del contratista.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE MOQUEGUA - SALUD ILO  
Nomenclatura : AS-SM-3-2024-CS-DRSM-SRI-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : ADQUISICION DE INDUMENTARIA PARA EL PERSONAL ASISTENCIAL REGIMEN 276 DEL PERIODO 2024 PARA LA RED SALUD ILO DISTRITO DE ILO, PROVINCIA DE ILO, MOQUEGUA.

Ruc/código :	10044099182	Fecha de envío :	26/06/2024
Nombre o Razón social :	SOSA CATACORA CARMEN FELIPA	Hora de envío :	19:47:07

**Observación: Nro. 6**

**Consulta/Observación:**

Señores del Comité; según las bases de la presente convocatoria en su capítulo I, de la sección específica, numeral 1.2 OBJETO DE LA CONVOCATORIA. Claramente se puede advertir que la presente adquisición es POR PAQUETE, aunque no lo mencionan, ni lo transcriben en las bases; claramente agruparon la compra según las especificaciones técnicas Chaquetas y Pantalones, para Damas y Caballeros vinculados unos con otros por ser dos Chaquetas y Un Pantalón para una misma persona, dama o caballero, lo que ustedes denominaron ¿Juegos¿, sin embargo, no guarda relación con su Resumen Ejecutivo, ya que en su punto 1.6, claramente se puede advertir que dicho procedimiento de selección NO INCLUIRA PAQUETE, y como si fuera poco TAMPOCO SE EFECTUARA POR ITEMS, evidenciando una incongruencia entre las bases y el Resumen Ejecutivo, VULNERANDO EL PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA, empeorando la situación no existe la rubrica del funcionario que lo aprueba.

Sin embargo, según las propias Especificaciones Técnicas adjuntadas a las bases, se estaría hablando de una compra por Item, existiendo además sub items, al interior de cada item, siendo el Item 1 para Damas y el Item 2 para caballeros. Existiendo para cada caso sub ítems según grupo ocupacional y colores de cada prenda. Salvo sustento técnico del área de logística para la compra en paquete.

Señores del comité, ustedes clara y deliberadamente no están acatando las recomendaciones de las bases estándar en marcadas como importante y con letras de color azul, respecto a este punto las bases estándar señalan: ¿Importante para la Entidad¿ En caso de procedimientos de selección según relación de Items o por paquete consignar el detalle del objeto de estos. En consecuencia, se deberá corregir el Resumen Ejecutivo, así como las Bases administrativas para una mejor apreciación del proceso de selección, y definir si es por item o por paquete.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 1.2      Literal: objeto      **Página: 14**  
**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Resumen Ejecutivo, Ley 30225, bases estandar.

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

De acuerdo a la Observación presentada por el participante, SE ACOGE PARCIALMENTE y con la finalidad de precisar el objeto de la convocatoria se precisa que es POR PAQUETE, por ende se colocara en detalle en las Bases Integradas.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE MOQUEGUA - SALUD ILO  
Nomenclatura : AS-SM-3-2024-CS-DRSM-SRI-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : ADQUISICION DE INDUMENTARIA PARA EL PERSONAL ASISTENCIAL REGIMEN 276 DEL PERIODO 2024 PARA LA RED SALUD ILO DISTRITO DE ILO, PROVINCIA DE ILO, MOQUEGUA.

Ruc/código :	10044099182	Fecha de envío :	26/06/2024
Nombre o Razón social :	SOSA CATAORA CARMEN FELIPA	Hora de envío :	19:47:07

**Observación: Nro. 7**

**Consulta/Observación:**

Finalmente, cabe precisar que, de conformidad con el artículo 9 de la Ley, los funcionarios y servidores que intervienen en el proceso de contratación encargados de elaborar el requerimiento, estudio de mercado, las bases, el pliego absolutorio y el informe técnico, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de ORGANIZAR, ELABORAR LA DOCUMENTACION Y CONDUCIR EL PROCESO DE CONTRATACION, así como de la información que obra en los actuados para la adecuada realización de la contratación, en este contexto del procedimiento de selección observamos la conducta ante ética y lesiva del comité de selección, a las normas de la gestión pública al fijar base legal incongruente al objeto de la contratación, como las normas de la DIGEMID. (BPM, BPA Y OTRO PARA FARMACIAS)no respetando lo recomendado como importante por las bases estandar, VIOLENTANDOLA DELIVERADAMENTE.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 1,2,3      Literal: CONDUCTA      Página: TODA

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

LEY 30225 Y SU REGLAMENTO, BASES ESTANDAR PARA BIENES, CODIGO DE ETICA DEL SERVIDOR PUBLICO.

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

De acuerdo al Artículo 16 de la Ley de Contrataciones del Estado Aprobado por DS 082-2019-EF concordado con el artículo 8 del Reglamento de la Ley de Contrataciones Aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece que la formulación del requerimiento es de exclusiva responsabilidad del área usuaria, debiendo asegurar la calidad técnica de la contratación. En merito a ello, de acuerdo con el análisis realizado, el Comité de Selección decide ACOGER PARCIALMENTE LA OBSERVACION, SE DEBE SEÑALAR QUE EN LA ABSOLUCION N° 1, SE LLEGO A SUPRIMIR EL CERTIFICADO DE BUENAS PRACTICAS DE MANUFACTURA (BPM) Y EN LA ABSOLUCION N° 04 SE SUPRIMIÓ LA EXIGENCIA DE CONSTANCIA DE REGISTRO DEL ESTABLECIMIENTO FARMACEUTICO

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null